

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Decreto Foral 25/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de abril, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de actuaciones de auxilio a los entes locales de este Territorio Histórico en situación de desabastecimiento, Alerta Roja**

La Diputación Foral de Álava ha atendido tradicionalmente los problemas que se ocasionan en los núcleos de población y explotaciones ganaderas de este Territorio Histórico por el desabastecimiento ocasional de agua potable, tanto si es generado por una merma del caudal de los manantiales debido a una sequía continuada, como si es debido a problemas de contaminación, averías en los equipos de bombeo, obstrucción en captaciones o roturas y/o fugas en la red de abastecimiento.

Así, y con el fin de ayudar a hacer frente a esas situaciones de desabastecimiento, se aprobaron mediante el Decreto Foral 11/1996 del Consejo de Diputados del 30 de enero, las "bases para la concesión de ayudas a los municipios y juntas administrativas de este Territorio Histórico menores de 10.000 habitantes que, a causa de la sequía, se encuentren en situación de Alerta Roja", habiendo permanecido vigentes dichas bases hasta la actualidad.

No obstante lo anterior, desde el Servicio de Calidad Ambiental se considera conveniente, habida cuenta del tiempo transcurrido desde su aprobación, revisar y actualizar las citadas bases adaptándolas a los nuevos tiempos, aprovechando asimismo para reflejar en las mismas la experiencia acumulada durante estos años de aplicación.

En relación a los posibles beneficiarios, en las nuevas bases se amplían los ya contemplados hasta ahora, municipios y juntas administrativas del Territorio Histórico de Álava, incluyéndose en este momento también a consorcios, ya que en estos años se ha visto que han pasado a integrarse dentro de la realidad de la organización local de Álava.

Se ven modificadas asimismo, las dotaciones mínimas consideradas en la determinación del riesgo de desabastecimiento, ajustándolas a valores más representativos de la realidad actual:

BASES ACTUALES	NUEVAS BASES
40 l/persona y día	80 l/hab y día.
45 l/cabeza de ganado y día	50 l/cabeza de ganado mayor y día 10 l/cabeza de ganado menor y día

Se concretan como actuaciones subvencionables las siguientes:

a) El servicio de transporte de agua potable contratado por el Servicio de Calidad Ambiental para el abastecimiento mediante camiones cisterna acreditados por parte de las autoridades sanitarias para el desempeño de este tipo de trabajos.

b) Las obras de reparación y/o acondicionamiento, contratadas y supervisadas por el Servicio de Calidad Ambiental, necesarias para solucionar la problemática de la red que en su caso esté ocasionando el riesgo de desabastecimiento.

El primer apartado se refiere a lo que ya en los últimos años se viene haciendo desde el Servicio de Calidad Ambiental, que no es sino llevar a cabo la contratación de un servicio de transporte de agua potable a entes locales de todo el Territorio Histórico en situación de riesgo de desabastecimiento, de forma que se garantice mediante la existencia de retenes, una rápida respuesta a las posibles situaciones de emergencia, además de asegurar el empleo de camiones acreditados por la autoridad sanitaria y homogeneizar y optimizar el coste de ese suministro de agua potable para todos los entes alaveses.

Con todo, en las nuevas bases se reduce el porcentaje del servicio sufragado por Diputación, pasando a ser del 60 por ciento en lugar del 70 por ciento aplicado hasta ahora.

El apartado b) se refiere a las actuaciones concretas de reparación y/o acondicionamiento a llevar a cabo para solucionar el problema puntual que está ocasionando el riesgo de desabastecimiento.

En estas nuevas bases se opta porque todas las actuaciones de ayuda que sea necesario llevar a cabo con medios externos, sean contratadas directamente y supervisadas por el Servicio de Calidad Ambiental.

Ello se justifica porque la experiencia acumulada en estos años ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con la supervisión y apoyo técnico, ya que además de la escasez de medios técnicos de algunas juntas, hay actuaciones que están relacionadas con obras ejecutadas en el pasado por el propio Servicio, por lo que el conocimiento previo sobre ellas es necesario y de gran utilidad.

En tanto en cuanto no se modifique el modelo de gestión imperante actualmente en materia de abastecimiento y no existan entes gestores con personal propio más tecnificado, se considera necesario seguir prestando este apoyo técnico.

En las nuevas bases se concreta el porcentaje de la obra sufragado por Diputación, siendo del 95 por ciento e imputándosele al beneficiario el 5 por ciento restante, frente a la posibilidad anterior de ser realizadas directamente por Diputación o ser subvencionadas hasta el 100 por ciento de su importe según la anterior regulación.

Con las nuevas bases se incorpora la necesidad de que en el caso de que las ordenanzas vigentes de los entes solicitantes no contemplen una tarificación tramificada en función de los consumos y/o el estudio económico no incluya sendas partidas para reparaciones y amortización de instalaciones, deberá iniciarse un nuevo estudio económico contemplando lo anterior al objeto de aprobar nuevas ordenanzas. El plazo para la adaptación de las ordenanzas será de dos años y medio. En el caso de no acreditarse en dicho plazo deberá procederse al reembolso de los gastos asumidos por la Diputación Foral. En cualquier caso el cumplimiento de dicho requisito en el plazo establecido será indispensable para ser beneficiario de una nueva subvención.

Las nuevas bases incluyen el modelo de solicitud a presentar.

Con la nueva regulación, se pretende continuar con la asistencia proporcionada hasta hoy a los entes locales de Álava en riesgo de desabastecimiento, buscando eso sí, una mayor implicación de los mismos en la sufragación de los gastos ocasionados, así como el empleo de mecanismos de auxilio que permitan dar una mayor agilidad y optimicen la asistencia proporcionada, lo cual se traduce en contrataciones de suministros y servicios desde la Diputación Foral.

En consecuencia y por todo ello, se propone la aprobación de las nuevas "bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de actuaciones de auxilio a los entes locales del Territorio Histórico de Álava en situación de desabastecimiento, Alerta Roja". Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava., relativa a ayudas en especie en la que se establece:

“1. Las ayudas consistentes en la entrega a título gratuito de bienes o derechos del patrimonio del Territorio Histórico de Álava se registrarán por normativa patrimonial aplicable.

2. No obstante, se aplicará la presente Norma Foral cuando la ayuda consista en la entrega de bienes o derechos o en la prestación de servicios, cuya adquisición o contratación se haya efectuado con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceras personas.”

En su virtud, a propuesta del diputado foral del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las “bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de actuaciones de auxilio a los entes locales del territorio histórico de Álava en situación de desabastecimiento, Alerta Roja”, según anexo I.

Segundo. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 921/2016, de 29 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Tercero. Como consecuencia de la aprobación de dichas bases reguladoras, procede efectuar la correspondiente retención de crédito por importe de 240.000 euros en la partida ‘60207.6200.2269901 gastos emergencia sequía’ de los presupuestos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017.

Cuarto. Aprobar el modelo de solicitud a cumplimentar, según anexo II.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 11 de abril de 2017

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO

Directora de Medio Ambiente y Urbanismo

AMAIA BARREDO MARTÍN

ANEXO I**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA FINANCIACION DE ACTUACIONES DE AUXILIO A LOS ENTES LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ALAVA EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO, ALERTA ROJA****Base primera. Finalidad y objeto de la convocatoria****1. Finalidad.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del otorgamiento de subvenciones a los entes locales destinadas a financiar las actuaciones que en el Territorio Histórico de Álava sea preciso llevar a cabo para paliar y solucionar una situación de riesgo de desabastecimiento a un núcleo de población, Alerta Roja.

Se considerará que una población se encuentra en situación de Alerta Roja por desabastecimiento, cuando sus recursos hídricos disponibles no garanticen el suministro de agua potable en una cantidad mínima de al menos 80 litros por persona y día, 50 litros por cabeza de ganado mayor y día, y/o 10 litros por cabeza de ganado menor y día.

La causa de la disminución de estas dotaciones podrá ser debida a un fuerte estiaje, a la obturación de sus captaciones por colmatación de drenes, acción de raíces, depósitos calcáreos... Del mismo modo, si la interrupción del suministro es debido a roturas u obturaciones imprevistas de las conducciones de transporte de la red en alta, se considerará también causa de Alerta Roja.

Igualmente, se considerarán incluidos en situación de Alerta Roja los episodios que se puedan producir por contaminación de origen superficial o subterráneo de las aguas de abastecimiento, siempre que tal contaminación esté acreditada por la administración sanitaria competente.

Se considerará también causa de Alerta Roja la falta de agua ocasionada por averías de las electrobombas sumergibles instaladas en los sondeos de captación de aguas subterráneas, así como por perforaciones o deterioros por óxido u otras afecciones en las tuberías de impulsión, sus juntas o cableados de alimentación eléctrica, por pérdida de aislamiento de dichas bombas o averías en sus cuadros eléctricos por rayos o sobretensiones, y siempre que tales averías impliquen un desabastecimiento.

2. Objeto de la subvención.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) El servicio de transporte de agua potable contratado por el Servicio de Calidad Ambiental para el abastecimiento mediante camiones cisterna acreditados por parte de las Autoridades Sanitarias para el desempeño de este tipo de trabajos.

A tal fin, la Diputación contratará, al menos durante el período de estiaje, a una empresa especializada y con acreditación por parte de las autoridades sanitarias para el servicio de transporte de agua potable. Estos camiones estarán a disposición de la Diputación Foral todos los días del período del contrato, de forma que se atienda en el menor tiempo posible los avisos de desabastecimiento.

b) Las obras de reparación y/o acondicionamiento, contratadas y supervisadas por el Servicio de Calidad Ambiental, necesarias para solucionar la problemática de la red en alta que en su caso esté ocasionando el riesgo de desabastecimiento.

Base segunda. Beneficiarios**1. Sujetos beneficiarios**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los Municipios, Juntas Administrativas y Consorcios de Aguas que por causa de sequía, averías, contaminación o roturas de la red se encuentren en situación de desabastecimiento, Alerta Roja.

Quedan fuera del ámbito de estas bases los núcleos de población cuya población de derecho supere los 10.000 habitantes.

Estas entidades beneficiarias, además de cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones y la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, deberán cumplir las que se desprenden de las presentes bases.

2. Requisitos específicos:

2.1. Ante una situación o riesgo de desabastecimiento y como paso previo a cualquier otro, el ente local responsable del abastecimiento de agua a la población deberá adoptar medidas dirigidas a un uso racional de los recursos, evitando el derroche de los mismos y estableciendo prioridades para el consumo. Tales medidas serán como mínimo las siguientes:

a) Se cerrarán temporalmente las instalaciones de piscinas públicas y privadas que tengan como fuente de suministro principal la red de abastecimiento local.

b) Se dispondrán bandos prohibiendo los riegos de jardines y huertas, la limpieza de viales y otros usos consuntivos superfluos, estableciendo sanciones a los infractores.

c) En el caso de que resulten necesarias, se establecerán y se comunicará a la población a través de la publicación de bandos restricciones en el consumo, fijándose horarios de corte de suministro adecuados para cada situación, e instando a la población a un uso comedido del agua potable y a evitar acopios de agua innecesarios.

d) Se intentará detectar posibles fugas en la red de abastecimiento o de distribución, efectuando las reparaciones precisas para reducir las o eliminarlas en la medida de lo posible. Para ello se podrá contar con la ayuda técnica del Servicio de Calidad Ambiental.

2.2. El ente competente deberá acreditar que cuenta con las preceptivas ordenanzas de abastecimiento y saneamiento y las aplica recaudando lo que en ellas venga establecido. Igualmente deberá acreditar contar con el necesario estudio económico justificativo de las tasas fijadas.

En relación con las obras de reparación y/o acondicionamiento, si las ordenanzas vigentes no contemplaran una tarificación tramificada en función de los consumos y/o el estudio económico no incluyera sendas partidas para reparaciones, mantenimiento y amortización de instalaciones, deberá iniciarse un nuevo estudio económico contemplando lo anterior al objeto de aprobar una nueva tasa derivada del nuevo cálculo del coste real y efectivo del servicio y trasladarlo a nuevas ordenanzas que deberán ser aprobadas y publicadas. También se deberán adaptar los servicios contratados, encomiendas o delegaciones a las nuevas necesidades identificadas para garantizar el servicio. El plazo para la adaptación de las ordenanzas será de dos años y medio. En el caso de no acreditarse en dicho plazo deberá procederse al reembolso de los gastos asumidos por la Diputación Foral. En cualquier caso el cumplimiento de dicho requisito en el plazo establecido será indispensable para ser beneficiario de una nueva subvención.

Con las nuevas bases se incorpora la necesidad de que en el caso de que las ordenanzas vigentes de los entes solicitantes no contemplen una tarificación tramificada en función de los consumos y/o el estudio económico no incluya sendas partidas para reparaciones y amortización de instalaciones, deberá iniciarse un nuevo estudio económico contemplando lo anterior al objeto de aprobar nuevas ordenanzas.

Base tercera. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se tramitará anualmente en régimen de libre concurrencia de manera ininterrumpida, considerando las solicitudes que desde el 1 de enero se presenten hasta el 31 de diciembre de cada año. La concesión de las subvenciones se efectuará respetando el riguroso orden de la fecha de la solicitud hasta el agotamiento del crédito disponible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

2. Las solicitudes se podrán remitir a la Diputación Foral de Álava por los/as representantes de los entes locales a lo largo de todo el año, en función de las situaciones de emergencia que vayan surgiendo.

Para ello, los entes beneficiarios pondrán en conocimiento del Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava por el procedimiento de urgencia que en su caso consideren más apropiado su situación de riesgo de desabastecimiento, Alerta Roja, debiendo en todo caso el representante del ente local afectado ratificar la solicitud de ayuda mediante la remisión cumplimentada del modelo que figura en el anexo I, el cual deberá acompañarse de la documentación acreditativa referida en la base 2.2 y, en su caso 2.3.

3. El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Calidad Ambiental y el de la resolución del procedimiento el titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.

4. El reconocimiento de la actuación subvencionable se otorgará mediante el informe y la resolución administrativa correspondientes, con señalamiento del cumplimiento de los requisitos o condicionantes a que hubiera lugar, sin perjuicio que tratándose del supuesto de abastecimiento y en caso de urgencia en las obras de reparación y/o acondicionamiento, se haya hecho efectiva tras la puesta en conocimiento de la necesidad y previamente a la fecha de la resolución. En el informe deberá constar la presentación de la documentación correspondiente (ordenanzas) y el coste de la actuación, especificando la cuantía a reembolsar por la entidad local.

5. Se entenderá desestimada la solicitud, si, una vez transcurrido el plazo máximo de tres meses para dictar y notificar la resolución, no hubiera mediado resolución expresa, conforme el artículo 2.2.b) del Decreto Foral Normativo 1/1999 que adapta la normativa foral sobre silencio administrativo a la Ley 4/1999. Los tres meses se contarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Base cuarta. Cuantía de la subvención

1. La cuantía subvencionable de los costos del servicio de transporte de agua potable será del 60 por ciento de los metros cúbicos totales transportados, distinguiéndose dos precios en función de si se trata de día laborable o festivo.

2. La cuantía subvencionable de las obras de reparación y/o adecuación será del 95 por ciento del coste total de la actuación ejecutada.

Base quinta. Reembolso de los gastos no subvencionables

Los costos tanto del servicio de transporte de agua potable como de las obras de reparación y/o acondicionamiento contratados por el Servicio de Calidad Ambiental, serán repercutidos una vez finalizado el suministro o la reparación previo informe del Servicio que determine la cuantía a reembolsar.

Base sexta. Obligaciones adicionales de los beneficiarios

En cumplimiento del artículo 48 de la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, los entes beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por los órganos de la Administración Foral, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Base séptima. Normativa reguladora

En lo no previsto en estas bases se estará a la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD A CUMPLIMENTAR

D. _____, en calidad de _____, encontrándose el ente local al que representa según la base 1 de las *Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de actuaciones de auxilio a los entes locales del Territorio Histórico de Alava en situación de desabastecimiento, Alerta Roja*, en tal situación de riesgo de desabastecimiento, SOLICITA:

- Servicio de Transporte de Agua Potable mediante camiones cisternas
- Obras de reparación y/o adecuación

DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

Certificándose asimismo que se ha dado cumplimiento a las condiciones específicas recogidas en la base 2.1 en relación a las medidas llevadas a cabo para racionalizar el uso del agua.

En _____, el ____ de _____ del _____

Firmado,

- Se adjuntan las ordenanzas de abastecimiento y el estudio económico justificativo exigidos en la base 2.2 de las Bases Reguladoras.